



CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA E IMAGEN ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOTIPOS Y PRUEBAS PILOTOS EN EL ÁMBITO URBAN LAB DE MÁLAGA.

En Málaga, a 19 de enero de 2015.

## **REUNIDOS**

De una parte el D. Mario Cortés Carballo, en calidad de Concejal Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF y y con domicilio a efectos de notificación en Calle Concejal Muñoz Cerván nº 3 - módulo 4 del complejo de Tabacalera C.P. 29003 en Málaga.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Verónica García García, en calidad de Administradora Única de IMAGEN ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A, actúa en nombre y representación de la citada entidad con CIF:

3 y domicilio social , C.P. 29018 Málaga.

#### **MANIFIESTAN**

- QUE el AYUNTAMIENTO apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica.
- II. QUE el AYUNTAMIENTO apuesta por las iniciativas claramente dinamizadoras del tejido empresarial malagueño, basadas en las nuevas tecnologías y centradas en la activación de la economía local.
- III. QUE es de interés para el AYUNTAMIENTO definir unas líneas de trabajo que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad.
- IV. QUE el AYUNTAMIENTO está interesado en colaborar con compañías e instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la investigación.
- V. QUE IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. en su condición de empresa dedicada a actividades de planificación, ordenación y desarrollo de medios y equipamientos de publicidad exterior y espacios urbanos, desarrolla servicios basados en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), y dispone de recursos de la innovación tecnológica capaces de impulsar el desarrollo social y económico de Málaga.





- VI. QUE IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A., ha presentado en forma y plazo oferta de patrocinio, cumpliendo con las condiciones descritas en las bases publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga, a la convocatoria para la elaboración de prototipos y pruebas piloto en el ámbito "URBAN LAB" de Málaga para el desarrollo de acciones dirigidas a la promoción turística en la ciudad de Málaga.
- VII. QUE el AYUNTAMIENTO e IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. han expresado su intención de colaborar en el marco del patrocinio descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre el AYUNTAMIENTO e IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. para materializar la actividad de patrocinio que se realizará entre ambas entidades y que consistirá en la prueba de nuevo elemento urbano en el ámbito del URBAN- LAB para acercar la información sobre la ciudad a los ciudadanos de forma interactiva. El acuerdo permitirá además, establecer pautas para potenciar y mejorar otras futuras actividades de colaboración si las hubiere.

## SEGUNDA.- ALCANCE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

La entidad IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. se compromete a realizar una aportación no dineraria en concepto de patrocinio valorada en 255.000 euros que irá destinado a mobiliario urbano (5 SOPORTES TÓTEM-DOOH).

Dicha aportación se concretará en la dotación al Ayuntamiento de Málaga de 5 TOTEM instalados en distintas plazas públicas de Málaga para la visualización de promociones comerciales, turísticas, culturales e institucionales.

Los patrocinadores aportarán los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para la línea propuesta, así como cuanta asistencia técnica se necesite para el normal funcionamiento del mobiliario instalado.

En lo que refiere a la relación del Patrocinador con el Ayuntamiento, en ningún caso, la ejecución del presente patrocinio supondrá una situación de privilegio respecto a la consecución de ninguna actividad municipal, ni será tenida en cuenta como criterio de valoración para licitaciones futuras.

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio,





# 3.1. Imagen de Andalucía Exterior, S.A. se obliga a:

- a. Dotar e instalar en las ubicaciones designadas por el Ayuntamiento el mobiliario urbano objeto del presente patrocinio, con las características y en las condiciones contempladas en la memoria explicativa presentada por el patrocinador.
- b. Proporcionar el personal adecuado para el mantenimiento y la asistencia técnica necesaria para el normal funcionamiento de dicho mobiliario.

# 3.2. El Ayuntamiento de Málaga se obliga a:

- a. Usar en todas las actuaciones relacionadas con el presente patrocinio la imagen del patrocinador a efectos publicitarios.
- b. Permitir al patrocinador que pueda dar difusión del presente patrocinio a efectos publicitarios, utilizando para ello la imagen del Ayuntamiento.

## CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por al menos un representante de cada institución.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Planificación, supervisión y evaluación de las actuaciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- b) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- c)Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá una vez al trimestre y siempre que una de las partes requiera a la otra por escrito, siempre con una antelación de diez días. Dicha Comisión se constituirá al día siguiente de la firma del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento aprobará las actuaciones encaminadas al desarrollo del proyecto que se ejecute en virtud de este convenio, siempre bajo la consideración de que no tiene naturaleza "orgánica" y por lo tanto no puede sustituir el régimen competencial vigente atribuido por la Ley, a los órganos de gobierno y decisión de este Ayuntamiento. Es decir, sus acuerdos tienen carácter de propuestas, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de este Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.





## **QUINTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá la duración indicada en las bases de la convocatoria de patrocinio, es decir, un año desde la instalación de los cinco soportes TÓTEM-DOOH, sin posibilidad de prórroga.

#### SEXTA,- CONFIDENCIALIDAD

El AYUNTAMIENTO e IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a xós datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causa distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la Información Confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la Parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la Parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra Parte.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra Parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

## SÉPTIMA,- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007,





de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

Las partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

- 1. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- 2. El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso

## NOVENA.- INDEMNIZACIÓN

- 1. El AYUNTAMIENTO defenderá y mantendrá indemne la IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. por cualquier reclamación realizada por una tercera parte contra IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. que esté basada en una reclamación por una lesión física (incluida la muerte) o daño material a propiedad privada (no incluyendo pérdida o daño de información) como resultado de dolo o culpa grave por actos u omisiones del AYUNTAMIENTO o sus subcontratistas bajo este Convenio.
- 2. IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. defenderá y mantendrá indemne al AYUNTAMIENTO por cualquier reclamación realizada por una tercera parte contra el AYUNTAMIENTO que esté basada en una reclamación por una lesión física (incluida la muerte) o daño material a propiedad privada (no incluyendo pérdida o daño de información) como resultado de dolo o culpa grave por actos u omisiones de IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A. o sus subcontratistas bajo este Convenio.
- 3. Cada parte responderá de las responsabilidades establecidas en las anteriores obligaciones de indemnización de esta Cláusula en proporción a su culpa en los eventos que los generaron.
- 4. Las obligaciones de indemnización anteriores quedan condicionadas a que la parte contra la que se presentó la reclamación ("Parte Denunciada"): (i) notifique sin demora a la otra parte ("Parte Indemnizadora") por escrito de la reclamación, pleito o proceso; (ii) coopere con, asista y facilite información a la Parte Indemnizadora como razonablemente se requiera; y (iii) facilite a la Parte Indemnizadora el derecho exclusivo de defender o llegar a un acuerdo sobre esa reclamación, pleito o procedimiento.





# DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes se comprometen a velar y seguir los términos del presente Convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido y a resolver las divergencias que surjan según términos de equidad.

Sin embargo, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la Jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse en relación con su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Don Mario Cortés Carballo.

POR IMAGEN DE ANDALUCÍA DE EXTERIOR S.A.

Doña Verónica García Garc

# **DILIGENCIA**

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de enero de 2015

El Administrativo

Daniel Vera Olea